

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ALQUILER , EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE IGUALDAD ENTRE SEXOS.

En virtud de en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

En respuesta a estos requerimientos, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a través de la Secretaría General de Vivienda, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras su aprobación.

l) Esta orden, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables afecta directamente a personas físicas, tanto mujeres como hombres.


En ella, no se establecen elementos que puedan influir en el acceso o/y control de los recursos, ya que dicha orden se ha planteado atendiendo al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y a criterios objetivos en los que no se realizan ningún tipo de distinción por razón de sexo. Para la baremación de las solicitudes, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

En tanto que la norma evaluada tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres, y no tendrá una influencia en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género, la misma se considera PERTINENTE.

1º.- DESTINATARIOS/AS:

El grupo destinatario de esta Orden son víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.



Código Seguro De Verificación:	BY574FS2JXNA64P4MNQ7L39LQXY8LW	Fecha	27/10/2021	
Firmado Por	ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	





Para ello se concederán ayudas al alquiler a través de la financiación de la renta a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que destinen las viviendas a su residencia habitual.

2º.- GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO INICIAL A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS:

En el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género:

- Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

3º.- VALORACIÓN DEL IMPACTO:

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, este centro directivo concluye que el proyecto normativo no produce efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ya que el acceso a dichas subvenciones se realizará atendiendo al cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras.

II) No obstante, tras el análisis realizado sobre el proyecto normativo, el presente centro directivo se ha dado cuenta de que la norma podría contribuir a producir un impacto negativo o mejorable en la igualdad de género, por lo que tras llegar a esta conclusión se han introducido todos los mecanismos para garantizar un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento que garantice la igualdad en los procedimientos y contenidos que se desarrollen.

De esta manera, la redacción definitiva de la norma queda a disposición de las observaciones y recomendaciones que pueda realizar la Unidad de Igualdad de Género con el objeto de incorporarlas en dicha redacción y garantizar, así, un impacto realmente positivo sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

III) Por otro lado, visto que las bases reguladoras tienen un contenido objetivo sin que contenga discriminación de ningún tipo por razón de sexo, se ha estudiado el lenguaje del texto de dicho proyecto de Orden, llegándose a la conclusión de que el lenguaje del texto es no sexista y que se adecúa a la Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos; y a la Instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general, a la que se le dio publicidad por acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO TÉCNICO DE COOPERACIÓN
Fdo.: Alberto Morillas Fernández

Página 2 de 2

Código Seguro De Verificación:	BY574FS2JXNA64P4MNQ7L39LQXY8LW	Fecha	27/10/2021	
Firmado Por	ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

